

CTCP-10-01217-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**OSCAR ANDRESVILLADA FAJARDO**  
[oscar.villada@tower-consulting.com](mailto:oscar.villada@tower-consulting.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-027587 / 1-2019-027613 / 1-209-027663**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	17 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0928 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-251
Tema:	CAMBIO DE GRUPO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“...Una compañía una vez cumpla los requerimientos para pasar a ser Grupo 1, debe llevar a cabo todo el proceso de transición, elaborar un nuevo ESFA y efectuar las actividades de conversión al nuevo Marco Técnico Normativo que le aplica, de acuerdo con el Documento 4: Orientación Técnica NIIF Completas Aplicación por primera vez”.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Yo, OSCAR ANDRES VILLADA FAJARDO (...), me permito formular la siguiente consulta en los términos:

- 1.1. La Compañía se encuentra en Grupo 2, desde el año 2015, fecha en la cual elaboró su ESFA y comprendió éste su periodo de transición.
- 1.2. Fue consultada la posibilidad de trasladarse voluntariamente a Grupo 1, a lo cual, en el año 2016, la Superintendencia de sociedades le informó que debería continuar en Grupo 2.
- 1.3. Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía realiza análisis y concluye que debería cumplir con el marco técnico de NIIF Plenas (Grupo 1)
- 1.4. Por lo anterior la Compañía ha decidido a partir del 1 de enero de 2019, realizar su ESFA y considerar este año 2019 como el de transición.
- 1.5. En revisión al 31 de diciembre de 2017 de sus estados financieros, la Sociedad observa que también cumplía con los requisitos que la obligaba a implementar y cumplir con la normatividad para pertenecer al Grupo 1.

## CONSULTA

Uan (sic) Compañía clasificada en el grupo 2, que, con base en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2018, así como al 31 de diciembre de 2017, debía también cumplir con el marco técnico de NIIF Full (Grupo 1).

A que fecha debe preparar su ESFA bajo NIIF Full:

- a) Al 31 de enero de 2018 o de 2019?
- b) Con base en la respuesta anterior, sus primeros estados financieros bajo NIIF Full serían 31-12-2019 o 31-12-2020?
- c) Durante el periodo de transición hasta la expedición de sus primeros estados financieros comparativos bajo NIIF Full, deberá expedir estados financieros bajo NIIF Pymes?

“(...)”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar, que no es función del CTCP realizar trabajos de consultoría sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Cómo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

se indicó antes, las orientaciones son de naturaleza general y abstracta, por cuanto al CTCP no le es posible conocer todos los hechos y circunstancias que rodean el reconocimiento, medición, presentación y revelación de un hecho económico; por lo tanto es responsabilidad del profesional que suscribe un encargo de auditoría, revisoría fiscal, trabajo de revisión, otros trabajos de aseguramiento y otros servicios relacionados, el de asegurarse de que se cumplen todas las normas profesionales, y los requerimientos legales y reglamentarios que sean aplicables, además de cumplir los requisitos de competencia profesional que son requeridos para la prestación de sus servicios profesionales. Por ello los conceptos emitidos por el Consejo, que son de carácter general y abstracto, no pueden utilizarse para sustituir las responsabilidades profesionales, legales y reglamentarias que tienen los contadores públicos en su ejercicio profesional.

Así mismo, este Consejo ya se ha manifestado en varios conceptos acerca del cambio de grupo, los cuales relacionamos a continuación:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-892	Cambios de grupo	30/03/2016
2016-081	Cambio de grupo	02/05/2014
2017-1010	Cambio de grupo	18/12/2017
2017-841	Cambio de grupo	26/10/2017
2017-918	Cambio de grupo	14/11/2017
2018-219	Cambio grupo NIIF	24/04/2018
2018-406	Cambio de grupo	29/05/2018
2018-487	Cambio de grupo	12/06/2018
2018-797	Cambio de grupo	10/10/2018
2018-861	Cambio grupo NIIF	30/10/2018
2018-959	Cambio de grupo	07/11/2018

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-09-2019).

Adicionalmente, para una correcta guía, este Consejo emitió el Documento de Orientación Técnica No. 4 - NIIF Completas aplicación por primera vez, que encontrará en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027587

CTCP

Bogota D.C, 21 de octubre de 2019

Señor(a)  
OSCAR ANDRES VILLADA FAJARDO  
oscar.villada@tower-consulting.com

Asunto : Solicitud de Información CTCP - Consulta Grupo 1 NIIF PLENAS

Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0928FirmaLHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027663

CTCP

Bogota D.C, 21 de octubre de 2019

Señor(a)  
OSCAR ANDRES VILLADA FAJARDO  
AV CRA 9 103A-36 OF 104  
oscar.villada@tower-consulting.com  
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Asunto : Solicitud de Información CTCP

Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0928FirmaLHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20